



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF. PROCESOS EJECUTIVO
2010 - 00519

Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, con escrito presentado a través de nuestro correo institucional, por el demandado Sr. SILVIO ANTEQUERA DE LA TORRE, mediante el cual solicita se elabore orden de pago de los títulos judiciales que se encuentran a su nombre. -

Es de informar señor Juez que el presente proceso terminó por Desistimiento Tácito mediante auto fechado 5 de septiembre de 2017, ordenando de igual manera la cancelación de las medidas cautelares, sin que hasta la fecha se hubiese cumplido con dicha orden. -

De igual manera informo que el demandado ya tenía conocimiento de dicho desembargo toda vez que en fecha 19 de febrero del 2018 realizó cobro de títulos. -

Sírvase resolver. -

Barranquilla, diciembre 11 de 2023.


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Diciembre Once (11) del año dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaria que antecede y de conformidad con lo señalado en el capítulo III del Título I del Acuerdo 1676 de 2002, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y demás normas concordantes, atendiendo al hecho de que el proceso se encuentra terminado desde el mes de septiembre de 2017, y aún hasta la fecha le están realizando descuentos al demandado Sr. Silvio Antequera De La Torre, sin observar que el mencionado demandado hubiese realizado las gestiones necesarias para el desembargo, se hace necesario a efecto de no continuar con esa irregularidad, ordenar que por secretaría se realice y envíe oficio de Desembargo dirigido a la entidad Caprecom a efecto suspendan dichos descuentos. -

Una vez se obtenga respuesta de la mencionada entidad en donde acoja la medida de levantamiento, se procederá la devolución de los títulos que se encuentran pendiente de pago. -

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Abstenerse de ordenar el pago de depósitos judiciales solicitado por el demandado, Sr. SILVIO ANTEQUERA DE LA TORRE, hasta tanto el pagador de la mencionada entidad nos comunique que acogen la medida de levantamiento. -

REF. PROCESOS EJECUTIVO
2010 - 00519

2.- **Por** secretaría elabórese oficio de Desembargo y remítase por correo certificado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 6053885156 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b6c535f78ddc396c7daf15b1be4125c7ca8d2e14e258ae0c7395a1dca1720f**

Documento generado en 11/12/2023 01:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>